

Montevideo, **24 NOV. 1997**

VISTO: la Resolución N° 3697/97 de fecha 29 de setiembre de 1997;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se aprobó la reglamentación del Decreto N° 27.379, referida a la permanencia de animales domésticos en los espacios públicos, y se incorporó la misma a la Parte Reglamentaria del Volumen X del Digesto Municipal;

2o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que en el proyecto de reglamentación originario elaborado por la Comisión creada a tal efecto, se incluyó en cada artículo la sanción aplicable para el caso de infracción, y que la reglamentación aprobada por Resolución N° 3697/97 no recogió tal criterio, eliminando de cada artículo la referencia a la sanción aplicable a cada caso concreto.

3o.) que asimismo se estableció un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de dicha reglamentación, durante el cual se informará a la población de Montevideo acerca del contenido y alcance de la misma, estableciéndose también una norma de carácter genérico en materia punitiva (art. 5o. de la reglamentación);

4o.) que la citada Unidad expresa que en atención a lo expuesto la norma de carácter punitivo no fue incorporada a la parte reglamentaria del Volumen X, en virtud de no existir en el proyecto original, por lo que entiende oportuna su inclusión como artículo R. 1183.4, una vez vencido el plazo de difusión referido;

DIVISION JURIDICA

RES: 4645/97

C:159/w00188

R.M.

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto corresponde incorporar lo dispuesto en el artículo 5o. de la reglamentación del Decreto N° 27.379 aprobada por Resolución 3697/97 como artículo R.1183.4 dentro del Capítulo III "De la permanencia de animales domésticos en los espacios públicos" del Título II "De la conservación de los espacios públicos" de la Parte Reglamentaria del Volumen X del Digesto Municipal, así como facultar a la Unidad de Actualización Normativa a efectuar la actualización correspondiente en dicho Volumen, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 4o. de la reglamentación citada;

• 2o.) que la División Jurídica estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar lo dispuesto en el artículo 5o. de la reglamentación del Decreto No. 27.379 aprobada por Resolución N° 3697/97 dentro del Capítulo III "De la permanencia de animales domésticos en los espacios públicos" del Título II "De la conservación de los espacios públicos" de la Parte Reglamentaria del Volumen X del Digesto Municipal, como artículo R. 1183.4, el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo R.1183.4.- Toda violación a lo dispuesto en el presente Capítulo será pasible de sanción de multa, de acuerdo a lo establecido en lo pertinente por el Decreto No. 21.626.-

2o.- Facultar a la Unidad de Actualización Normativa a efectuar la actualización correspondiente en el Volumen X del Digesto Municipal,

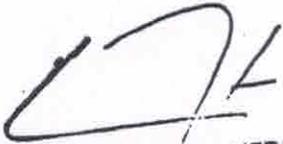
una vez vencido el plazo de seis meses establecido en el artículo 4o. de la reglamentación aprobada por Resolución N° 3697/97.-

3o.- Comuníquese a la Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo y pase, a la Unidad Actualización Normativa a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 24 NOV. 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA N° 141 DE ACUERDOS.


Dr. ADOLFO PEREZ PIERA
DIRECTOR DE LA COMISION
JUSTICIA